



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00183 00**

Demandante: WILLIAM JACINTO DÍAZ VERGARA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Encontrándose el presente asunto para emitir decisión de fondo sobre el trámite incidental de la referencia, observa este Despacho, que mediante Decretos 309, 310 y 311 de 24 de febrero de 2017, la Presidencia de la República efectuó una reestructuración del ente accionado –COLPENSIONES-, donde a la fecha las funciones predicables de la Gerencia Nacional de Reconocimiento y Nomina derivadas del Decreto 272 de 2013, derogado por las disposiciones antes señaladas, fueron subsumidas por la VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA, por lo cual es menester para dar trámite y respeto a garantías constitucionales en el procedimiento sancionatorio incidental, requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, para que informe este Despacho, quien es el VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA, aportándose sus datos personales y correo electrónico personal para efectos de notificaciones judiciales de este asunto, así mismo se le requiere para que conforme la reestructuración planteada indique el nombre, identificaciones y datos personales entre ellos correo de notificaciones judiciales –correo electrónico- de aquellos funcionarios que asumieron de manera específica las funciones de la Gerencia Nacional de Reconocimiento y de Nomina de ser el caso.

Así mismo se prevé que a folios 56-63/72-76, Colpensiones aduce el cumplimiento de la orden de tutela con el proferimiento de la Resolución N° APG NR 947 de 08 de febrero de 2017, en la que se requiere al actor para que allegue y dar inclusión en nómina, los siguientes documentos:

- . FORMATO 1 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL
- . FORMATO 2 CERTIFICACIÓN SALARIO BASE
- . FORMATO 3B CERTIFICACIÓN SALARIOS MES A MES CON FACTORES SALARIALES

Donde a su vez, la parte actora allega petición de fecha 22 de febrero de 2017¹, con la cual señala haber aportado dichos documentos, de allí que ante la actualización de los hechos y diligencias de reconocimiento Colpensiones debe ser igualmente

¹ Fls. 79-84

requerido, para que se pronuncie sobre la aportación de documentos solicitados al actor, e indique las actuaciones a desplegar para la inclusión en nómina efectiva del actor con una fecha razonable, probable y cierta para dar cabida a tal cometido.

Finalmente se requiere al actor, para que allegue elementos que permitan constatar el arribo de la documentación exigida ya que si bien se aporta la solicitud elevada el 22 de febrero de 2017, no se adjuntan tales certificaciones al plenario.

Por lo expuesto se **RESUELVE**

PRIMERO: REQUIÉRASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, para que en un término no mayor a cinco (05) días de ser comunicada esta decisión, informe este Despacho, quien es el VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA de dicha entidad, aportándose sus datos personales y correo electrónico personal para efectos de notificaciones judiciales de este asunto, así mismo se le requiere para que conforme la restructuración planteada indique el nombre, identificaciones y datos personales entre ellos correo de notificaciones judiciales –correo electrónico- de aquellos funcionarios que asumieron de manera específica las funciones de la Gerencia Nacional de Reconocimiento y de Nomina de ser el caso.

Igualmente en el término señalado la entidad requerida deberá pronunciarse sobre la aportación de documentos solicitados al actor –memorial de fecha 22 de febrero de 2017 con radicación 2017_1937534-, e indicar las actuaciones a desplegadas para la inclusión en nómina efectiva del actor con una fecha razonable, probable y cierta para dar cabida a tal cometido.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte accionante, para que en un término no mayor a cinco (05) días de ser comunicada esta decisión allegue con destino a este asunto, elementos que permitan constatar el arribo de la documentación exigida por COLPENSIONES -FORMATO 1 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL; FORMATO 2 CERTIFICACIÓN SALARIO BASE; FORMATO 3B CERTIFICACIÓN SALARIOS MES A MES CON FACTORES SALARIALES-, ya que si bien se aporta la solicitud elevada el 22 de febrero de 2017, no se adjuntan tales certificaciones al plenario.

TERCERO: Cumplido los términos en mención, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ